

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cartago-Valle del Cauca. Abril 28 de 2022. A despacho del señor Juez la presente actuación, informándole que la parte accionante no realizó pronunciamiento a requerimiento realizado mediante providencia del 21 de abril de 2022, mediante se le colocó en conocimiento respuesta de la parte accionada mediante la cual afirma haber dado cumplimiento en la sentencia de tutela proferida en las diligencias.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio 171

Referencia	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	76-147-33-33-001-2022-00013-00
Accionante	JESUS ANTONIO ALDANA VELEZ
Accionado	SUPERTINTEDECENCIA DE SALUD.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y observándose que la entidad accionada al contestar el requerimiento realizado respecto del cumplimiento de la sentencia, informó que ya dio respuesta al derecho de petición del accionante, informándole respecto de su intervención ante las diferentes entidades comprometidas en el cumplimiento a la providencia tutelar del 25 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Cartago, advierte en relación con la orden de amparo provista por este juzgado en las presentes diligencias, que se ha dado cumplimiento a sus providencias, y que no obstante el conocimiento operado por auto del pasado 21 de abril de 2022, de este pronunciamiento y sus anexos, no fue objeto de controversia alguna por el interesado, arriba a la conclusión de que cumplido el fallo, no existe motivo para continuar con el trámite del incidente de desacato, por tanto,

RESUELVE

- 1º. Dar por terminadas las presentes diligencias.
- 2º. Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'A' and 'L' that are interconnected. The signature is written in a cursive style.

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cartago-Valle del Cauca. Abril 28 de 2022. A despacho del señor Juez la presente actuación, informándole que la parte accionante no realizó pronunciamiento a requerimiento realizado mediante providencia del 21 de abril de 2022, mediante se le colocó en conocimiento respuesta de la parte accionada mediante la cual afirma haber dado cumplimiento en la sentencia de tutela proferida en las diligencias.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio 170.

Referencia	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	76-147-33-33-001-2022-00114-00
Accionante	MARIEL DAYANNA REYES VILLA
Accionado	NUEVA EPS S.A.

Conforme el pronunciamiento acompañado por parte de la entidad accionada, se han allegado soportes del cumplimiento de las ordenes de amparo impartidas, por las cuales se constata haberse realizado a favor de la tutelante el depósito bancario de los valores dinerarios correspondientes a los derechos laborales reconocidos, y se agrega la solicitud a la promotora de acercarse a las instalaciones bancarias para proveer a su pago efectivo, en hecho que puesto en el conocimiento de dicha parte, por auto del 21 de abril de 2022, no mereció controversia alguna, por lo que al apreciarse satisfecho el objeto del amparo provisto, no se advierte motivo para abrir el presente incidente de desacato, y en consecuencia se,

RESUELVE

- 1º. Dar por terminadas las presentes diligencias.
- 2º. Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'A. Arboleda', with a horizontal line underneath.

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ